Municipalidad de Chillán Viejo | Dir. Desarrollo Comunitario

APRUÉBESE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE DON MIGUEL ESPINOZA HORMAZÁBAL

DECRETO N° 21

Chillán Viejo, 02.01.2015

VISTOS:

1. Las facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

1.- 1.- Los Decretos Alcaldicios N°s 2.030 del 09.12.2008, 2.040 del 10.12.2008 y 499 del 16.02.2011, mediante los cuales se nombra, delega y actualiza atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente; el D. A. N° 2600, del 29.12.2011

2. El Decreto N° 6588 del 17.12.2014 que aprueba el Presupuesto Municipal 2015

3.- El D.A. N° 6940 de fecha 31.12.2014 que aprueba el Programa Cultural 2015

4.- El Contrato de prestación de Servicios de Don Miguel Espinoza Hormazábal

5.- La situación presupuestaria de gastos. obligaciones y pre obligaciones emitido por la Dirección de Administración y Finanzas

DECRETO:

1.- APRUÉBESE el Contrato de Prestación de Servicio de Don Miguel Espinoza Hormazábal, **Rut 8.763.639-9,** quien realizará las funciones específicas detalladas en el respectivo contrato, de acuerdo al Programa aprobado por decreto N° 6940, y se extenderá entre el 08.01.2015 y el 10.01.2015; y páguese un honorario mensual de acuerdo al Artículo Segundo del mencionado contrato

2. IMPÚTESE el gasto a las cuentas 21.04.004, Prestación de servicios, del Presupuesto Municipal Vigente.

3.- La coordinación estará a cargo de la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la reemplace

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

ALCALDE (S) CHILLÁN VIEJO

ALEJANDRA MARTÍNEZ JELDRES
Alcaldesa (s)

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO SECRETARIO MUNICIPAL

HUGO HENRÍQUEZ HENRÍQUEZ
Secretario Municipal

AMJ/HHH/PMV/AMJ/MGV/pcm

DISTRIBUCIÓN: Sec. Municipal, DAF, DIDECO.

8-21

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 02 de enero de 2015 por una parte entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo, RUT. Nº 69.266.500-7, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Serrano Nº 300, Chillán Viejo; representada por **su Alcaldesa (s), ALEJANDRA MARTÍNEZ JELDRES,** Cédula Nacional de Identidad Nº 15.215.131-4, ambos del mismo domicilio; y por otra parte Don **Miguel Alfredo Espinoza Hormazábal**, de nacionalidad chileno, Cédula Nacional de Identidad Nº **8.763.639-9**, domiciliado en Chillán, Pasaje Santa Teresa 1679, Villa Emanuel en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: Los servicios que Don **Miguel Alfredo Espinoza Hormazábal** prestará a la I. Municipalidad de Chillán Viejo, los ejecutará en el Patio Las Rosas lugar donde se desarrollará el Campeonato Nacional de Cueca Hermanos OHiggins, de acuerdo al Programa Cultural 2015, D.A. 6940 de fecha 31.12.2014, siendo las siguientes:

1.- Registro audiovisual de las tres jornadas de competencia que se desarrollará los días 08, 09 y 10 de enero de 2015.
2.- Edición del Video con el registro audiovisual de las tres jornadas de competencia que se desarrollará los días 08, 09 y 10 de enero de 2015.

SEGUNDO: La Municipalidad pagará a Don **Miguel Alfredo Espinoza Hormazábal**, la suma total de de **$440.000** (cuatrocientos cuarenta mil pesos), incluido impuesto por los servicios prestados los días 08,09 y 10 de enero de 2015 , previa presentación de Boleta de Honorarios y Certificado de la Directora de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Art. 4º de la Ley 18.695, Promoción y desarrollo del arte y la cultura, por lo que Don **Miguel Alfredo Espinoza Hormazábal**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, a si mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones.

CUARTO: El presente contrato se iniciará el 08 de enero de 2015 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 10 de enero de 2015.

QUINTO: Incompatibilidad de Funciones. El Prestador de Servicios estará sujeto a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

SEPTIMO: La Municipalidad de Chillán Viejo se reserva el derecho a poner término al presente Contrato a Honorarios en cualquier momento, si a su juicio el prestador de servicio hubiese incurrido en grave incumplimiento de sus deberes.

OCTAVO: El presente contrato se firmará en tres ejemplares igualmente auténticos quedando dos copias en poder de la Ilustre Municipalidad y un ejemplar en poder del prestador de servicio.

ALCALDE (S) CHILLÁN VIEJO

ALEJANDRA MARTINEZ JELDRES
ALCALDESA (S)

MIGUEL ESPINOZA HORMAZÁBAL
C.I. 8.763.639-9

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO SECRETARIO MUNICIPAL

HUGO HENRÍQUEZ HENRÍQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

AMJ/HHH/ PMV/MCV/AMJ/ pcm
DISTRIBUCIÓN
Secretario Municipal, Contabilidad, Interesado